



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y \$7'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 393

Junta provincial de Precios

En virtud de las órdenes especiales dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm. 69371, de fecha 27 de Julio de 1943 y disposiciones complementarias posteriores, se hace saber que los precios que regirán durante el próximo mes de Noviembre para la venta de artículos intervenidos suministrados por los economatos de la provincia, son los siguientes:

Cuando los economatos de empresas particulares reciban los artículos directamente de mayoristas, venderán a los precios que hayan comprado, esto es, a los oficiales establecidos para cada artículo de mayor a detall, los cuales se publican mensualmente en el *Boletín oficial de la provincia*, no pudiendo ser incrementadas con cantidad alguna.

Si dichos economatos retiran los cupos directamente de producción, solicitarán de esta Junta provincial de Precios la fijación del precio oficial, previa presentación del oportuno escandalo acompañado de cuantos justificantes se relacionen con el mismo.

Los economatos oficiales que reciban los cupos directamente de producción, venderán los artículos a sus consumidores a los precios oficiales de mayor a detall que figuren en la relación mensual publicada en el *Boletín oficial de la provincia*.

Los economatos oficiales cuyos artículos sean suministrados por almacenes mayoristas, venderán a los precios siguientes:

Kilogramo
Pesetas

Aceite 4 845
Azúcar distribuida por racionamiento. 3 367

Kilogramo
Pesetas

Arroz corriente	4 232
Idem v. especiales	2 717
Alubias blancas distribuidas por racionamiento	2 71
Idem pintas y encarnadas idem id	2 52
Lentejas	2 30
Fideos fabricados con harina de trigo de cupo forzoso	3
Macarrones idem id	3 468
Pasta para sopa elaborada con harina de cupo excedente	3 486
Patatas cosecha normal o tardía	0 945
Garbanzos	2 80
Algarrobas	1 41
Boniatos	0 92
Puré de 1.º envasado	4 897
Idem de 2.º idem	3 53
Café	21 971
Jabón común	3 476
Chocolate familiar	8 125
Tocino	9 695
Manteca fundida	14 125
Idem en rama	11 415

Las cooperativas de consumo se regirán para la venta de artículos intervenidos a sus beneficiarios por las normas dictadas en la presente circular para los economatos oficiales.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los economatos respectivos, excepción de las empresas particulares que quedarán en favor de los beneficiarios de los mismos, rebajando los precios de los artículos en meses sucesivos, a fin de lograr esta bonificación.

Para conceimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 31 de Octubre de 1944.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

2697

Circular núm. 394.

En el *Boletín oficial del Estado* núm. 215, de fecha 2 del pasado mes de Agosto, se publicó el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que a continuación se reseñan:

Cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie TF, de tercera categoría, números 343886, 322817, 128910, 104108, 104107, 104322, 130844, 301837, 316014, 335183, 341837 y la infantil núm. 25523.

Serie VI, de tercera categoría, números 76296 y 76297.

Serie BU, de tercera categoría, números 36190, 36191, 36192, 36193, 36194, 36195, 36196, 36197, 36198, 36199 y las infantiles números 455 y 20310.

Habiéndose padecido omisión de un número y error en otro en los anuncios de anulación de cartillas por extravío publicados en el *Boletín oficial del Estado* núm. 205, se rectifica en el siguiente sentido:

A la relación de cartillas extraviadas de la serie M I hay que agregar la cartilla número 701693 y la que en la serie V y V I aparece con el núm. 870417 debe entenderse que es la número 810417.

En consecuencia se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales de esta provincia que las referidas cartillas quedan anuladas para todos los efectos.

Caso de que alguien se presentare o se hubiese presentado con las mencionadas cartillas intentando hacer uso de las mismas, serán recogidas e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que las obtuvieron, remitiendo el resultado de ellas a este organismo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 31 de Octubre de 1944.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
2691 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 399

Junta provincial de Precios

La Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, (referencia S. 5 4729 1, de 13-10 44), como consecuencia del aumento sufrido por la materia prima perdigón, al ser declarado este producto en régimen de libertad de precio por orden de 24 de Agosto del corriente año, ha resuelto autorizar con carácter general para todos los fabricantes de cartuchería cargada para caza, a cargar la cantidad de 5 pesetas por 100 cartuchos de toda clase de calibres, sobre los precios de venta autorizados en su resolución de 16 de Junio de 1943, y a que se refiere la cir-

cular de este organismo núm. 254, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 16 de Julio del mismo año.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria, 3 de Noviembre de 1944.

2698

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 400.

En el *Boletín oficial del Estado* núm. 280, correspondiente al día 6 del pasado mes de Octubre, aparecen publicados los anuncios sobre extravío de boletines de baja de adultos y por incorporación a filas, que a continuación se expresan:

Boletines de baja de Adultos

Modelo número 12. Serie B., correspondientes a la provincia de Barcelona, número 83.001 a 83.500, y 96.501 al 97.000.

Boletines de baja por incorporación a filas

Números 17.712 y 10.772 correspondientes a la provincia de Ciudad Real.

Número 8.750, expedido por la Delegación provincial de Alicante.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que los referidos boletines de baja quedan anulados a todos los efectos, debiendo comunicar urgentemente a este organismo provincial, si con alguno de los citados boletines de baja, ha causado o no alta alguna persona en el racionamiento de su respectiva localidad.

Caso de que alguien se presentare o se hubiese presentado con alguno de los boletines arriba indicados intentando hacer uso indebido de los mismos, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron, remitiendo el resultado de ellas a este organismo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 4 de Noviembre de 1944.

2693

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Nota

Habiendo sufrido extravío la «baja por incorporación a filas» (modelo núm. 11), expedida por esta oficina el día 8 de Agosto último a favor de Bienvenido Iglesias Martínez, con el núm. 19585, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta

provincia, que el referido boletín de baja queda anulado a todos los efectos, debiendo comunicar a esta provincial, si con el citado documento ha causado o no alta alguna persona en el racionamiento en su respectiva localidad.

En caso afirmativo procederán a instruir diligencias en averiguación de las condiciones en que el presentador obtuvo el mencionado documento, dando cuenta del resultado a este organismo provincial.

Soria 28 de Octubre de 1944.

El Gobernador,

2634 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO

Circular núm. 398

Próximo a terminar la cosecha de patata en todos los pueblos de esta provincia y habiéndose dispuesto por Comisaría general que la recogida de dicho tubérculo en la presente campaña, ha de efectuarse por el sistema de cupos forzosos, de acuerdo con la circular núm. 378 del citado organismo central, de fecha 20 de Abril de 1943, esta Delegación provincial, al objeto de que los Sres. Alcaldes como Delegados locales y Presidentes de las Juntas de Recursos, puedan cumplir el servicio que se les encomienda, con toda exactitud y puntualidad, publica las instrucciones siguientes:

1.º Tan pronto como los productores hayan terminado la total recolección, presentarán en la Alcaldía del término correspondiente, triplicada declaración, ajustada a la parte inferior del modelo inserto en el *Boletín oficial de la provincia* número 182 de 11 de Agosto último, (segundo periodo), de cuyos ejemplares, uno quedará en poder del agricultor, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero será remitido a éste centro, en unión del resumen que confeccionarán en papel tamaño folio, forma apaisada, con arreglo al modelo anexo a la presente circular.

2.º En la declaración, hasta tanto se comunique a la Junta local de Recursos, el cupo forzoso señalado al pueblo, se limitarán a consignar solamente, los datos relativos a la cosecha obtenida, dejando en blanco todos los demás. El epígrafe «Disponible para la venta» lo utilizarán en su día para figurar el cupo fijado por la Junta al agricultor y en los «Reservado para siembra y consumo de la familia del productor y de los obreros fijos», consignarán la diferencia que resulte entre la cosecha obtenida y el cupo forzoso asignado; bien entendido que mientras no entreguen el cupo, no podrán hacer uso del de libre disposición o excedente para dichas necesidades. Si una vez cubiertas las reservas de consumo y siembra, todavía les quedase algún excedente de patata, podrán venderlas a economatos obreros y colectividades benéficas y religiosas, previa au-

torización de esta Delegación, conforme a la circular 403 de Comisaría general.

* Las declaraciones, serán refrendadas por los Sres. Alcaldes, Secretario y Jefe local del Movimiento, a quienes se les advierte que tal diligencia supone que se ha revisado y comprobado la declaración, alcanzándoles por tanto la responsabilidad que para el declarante pudiera derivarse por la falsedad u omisión.

3.º Para la distribución del cupo forzoso entre los productores, las Juntas locales de Recursos, deberán tener muy en cuenta, los distintos rendimientos por hectárea, según las características peculiares de las fincas, ya sean de secano o deregadio, estudiando con todo detenimiento, cada caso, para que la distribución resulte lo más equitativa posible.

Fijado el cupo individual a cada agricultor, lo anotaran en la declaración y resumen de cosecha, en la forma expresada en las normas 1.ª y 2.ª, así como también en la casilla correspondiente del resumen Ps. 2 (Superficie sembrada) que obra en poder de las Alcaldías. Una copia de la distribución efectuada, la expondrán al público durante el plazo de diez días para conocimiento de los interesados.

4.º Una vez que el cupo quede firme y los productores hayan entregado al comprador designado por esta Jefatura, el señalado por la Junta, se presentarán en la Alcaldía a diligenciar el reverso de la declaración, la que le será devuelta y conservarán en su poder como justificante de la entrega.

5.º Los Ayuntamientos que con el resumen Ps. 2 no remitieran las declaraciones de siembra (primer periodo), las enviarán con las del segundo, pero por separado.

6.º Los agricultores residentes en el término municipal de esta capital, presentarán las declaraciones en estas oficinas, Sección Inspección, Negociado Recursos, Avenida de Navarra, número 4, tercero, derecha.

7.º El plazo para remitir a esta Delegación las declaraciones con su resumen, terminará definitivamente el día 20 del actual, pasado al cual, se seguirá el oportuno expediente contra los Sres. Alcaldes que incumplan el servicio, como incursos en el artículo 1.º de la circular 467 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 2 de Noviembre de 1944.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
2692 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular número 392

De conformidad a lo establecido en la norma 21 de la circular núm. 321 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento que, los precios oficiales de tasa que han de regir en toda la provincia para la venta de artículos intervenidos, durante el próximo mes de Noviembre, son los que a continuación se expresan:

Fecha de la autorización por la Comisaría general			CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista
				Kilo	Kilo
			Pesetas	Pesetas	
7	Enero	1944	3 292	3 442	
20	Octubre	»	2 552	2 883	
»	Idem	»	3 974	4 49	
3	Noviembre	1942	2 356	2 662	
»	Idem	»	2 54	2 87	
»	Idem	»	2 15	2 43	
3	Diciembre	1943	4 77	4 92	
»	Idem	»	4 369	4 50	
27	Mayo	1944	20 975	22 967	
2	Marzo	»	2 816	3 182	
»	Idem	»	3 257	3 68	
18	Septiembre	»	3 274	3 699	
»	Idem	»	0 90	0 99	
20	Octubre	»	2 625	2 967	
5	Diciembre	1943	3 315	3 745	
16	Febrero	1944	4 599	5 196	
»	Idem	»	1 32	1 49	
7	Enero	1943	0 864	0 95	
5	Idem	»	1 49	1 68	
7	Idem	»	0 686	»	
19	Noviembre	»	1 55	»	
8	Febrero	»	»	0 45	
9	Enero	»	0 80	»	
8	Febrero	»	20 35	»	
17	Marzo	»	16 10	»	
»	Idem	»	1 378	»	
9	Octubre	»	7 75	8 50	
10	Marzo	1944	»	3 55	
13	Mayo	»	9 24	10 15	
5	Noviembre	1943	12 95	15 30	
18	Diciembre	»	10 80	12 03	
19	Junio	1944			

Sobre los precios anteriormente indicados no podrá cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transportes, acarreos, mermas, jornales, etc.

Por excepción, y siempre que se hallen legalmente establecidos, podrán incrementarse los arbitrios o impuestos municipales.

El precio que se consigna para cada artículo se entiende por kilogramo, obteniéndose el de la ración correspondiente por el cociente de dividir el señalado para la venta por detallista por la cantidad de aquélla, redondeándole en más a la fracción monetaria resultante.

Los contraventores a cuanto se dispone en la presente circular, serán sancionados por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 31 de Octubre de 1944.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

NEGOCIADO DE RUSTICA

Resúmenes de la riqueza resultante por cada señalamiento formulado por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Amillaramiento en esta provincia, en funciones de Inspector del tributo, en cumplimiento de lo establecido en la norma 13 de las instrucciones de 25 de Junio de 1943, por los conceptos de rústica y pecuaria, correspondiente a los términos municipales que más adelante se reseñan, y que se pone en conocimiento de los municipios interesados a los efectos de lo dispuesto en la norma 15 de las instrucciones para la inspección del tributo, de fecha 17 de Junio del pasado año, aprobadas por orden ministerial de 25 de igual mes y año, y publicadas en el *Boletín oficial del Estado* número 179 de 28 de aquella fecha, con el fin de su exposición al público sin la menor dilación, por el Ayuntamiento y Junta pericial respectivo (el original del señalamiento les será remitido directamente a cada Ayuntamiento) por un plazo de quince días, debiendo ajustar su tramitación a lo establecido en el párrafo segundo de la regla al principio citada.

MUNICIPIOS	Importe de la riqueza rústica	Importe de la riqueza pecuaria	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aldehuela del Rincón.....	18.056 79	16.649	34.705 79
Andaluz.....	66.551 53	40.355	106.906 53
Campanañón.....	17.971 10	24.653	42.624 10
Castejón del Campo.....	53.378 79	19.936	73.314 79
Centenera de Andaluz.....	45.111 34	35 048	80.159 34
Cuevas de Soria (Las).....	47.532 33	44.234	91.766 33
Jaray.....	77.909 11	33.273	111.182 11
Mallona (La).....	14.132 44	13.600	27.732 44
Nafria la Llana.....	40.065 06	28.086	68.151 06
Pinilla del Campo.....	75.242 79	18.805	94.047 79

Lo que en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 6 de los corrientes, se hace público a los efectos al principio indicados.

Soria 31 de Octubre de 1944.—El Jefe del Negociado, Godofredo Valencia.—V.º B.º—El Administrador de Propiedades, J. Jiménez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Confeccionada la Matricula de la Contribución Industrial para el próximo año de 1945, se pone en conocimiento de los contribuyentes en ella comprendidos, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del reglamento por el que se rige esta Contribución, se halla expuesta al público por término de diez días a partir de la fecha, en el Negociado correspondiente de la Administración de Rentas públicas, pudiendo los contribuyentes en dicho plazo conocer las cuotas que les han sido señaladas y reclamar contra ellas si hubiere lugar.

Soria 3 de Noviembre de 1944.—El Administrador de Rentas públicas, José Mozas. 2676

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Obras de mejora con cargo al Consejo directivo de transportes por carretera.—Anuncio

Se anuncia un concurso para la adjudicación por destajos sucesivos de las obras de rebaje de bordillos y ensanche del firme en los kilómetros 140'400 al 156'500 del camino nacional N-II de Madrid a Francia por Barcelona, siendo el presupuesto de ejecución por administración de este primer destajo, de 197.827'67 pesetas, y el total de la obra de 371.148'80 pesetas.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto redactado en 27 de Julio de 1944, aprobado por orden ministerial de 6 de Octubre de 1944, y a los precios que figuran, con los detalles y condiciones que se especifican en el modelo de contrato que ha de regir en este concurso.

Estos documentos podrán examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Pla-

de San Esteban, núm. 4, en días y a horas hábiles de oficina.

Los pliegos deberán presentarse en dicha oficina antes de las trece horas del día 21 de Noviembre actual, y la apertura de los mismos tendrá lugar ante Notario el día 22 del mismo mes a las doce horas.

A la proposición se acompañará justificante de haber verificado en la Pagaduría de Obras Públicas el depósito de 2.000 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario los abonos de los anuncios y demás gastos del concurso.

Soria 6 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero jefe, Juan Manuel Delgado. 2756

Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal número, clase, y domicilio en, provincia de, calle, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, por destajos sucesivos, de las obras de rebaje de bordillos y ensanche del firme de los kilómetros 140'400 al 156'500 del camino nacional N-II de Madrid a Francia por Barcelona, se comprometo a ejecutar las del primer destajo con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del... por ciento. (En letra y cifra.)

(Fecha y firma.)

Derechos de inserción 50 pesetas.

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Prestamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Soria que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Enero de 1945, con arreglo a las siguientes bases:

Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

... de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el régimen de Subsidios Familiares.

... de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a

no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

- a) Que ambos contrayentes sean solteros.
- b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex Combatientes o ex Cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros conyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales y deberán presentarse en la Delegación provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Numancia número 30, hasta el día 30 de Noviembre corriente, antes de las trece horas.

4.º En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

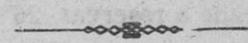
c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex Combatiente o ex Cautivo.

5.º Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.º El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Soria 2 de Noviembre de 1944.—El Delegado provincial. 2721



Ayuntamientos

SORIA

0000

Que aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 30 de Octubre del corriente año, el presupuesto extraordinario para la urbanización del Campo del Ferial, terrenos de Santa Clara y traseras de la Diputación provincial y adquisición de terrenos en Santa Bárbara, con destino a la construcción de casas baratas, queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal y el 297 del Estatuto municipal, durante cuyo periodo de tiempo podrán formular ante este Excmo. Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los contribuyentes o en entidades interesadas.

Soria 2 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada. 2682

CASAREJOS

2726

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Soria, y en uso de las facultades que me están conferidas, se anuncian las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

1.ª De 672 pinos en pie en el monte Pinar de Arriba, núm. 73 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, que cubican 347'326 metros cúbicos maderables, 16'278 metros cúbicos leñosos y 181'801 estéreos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 31.479'39 pesetas, la que tendrá lugar en esta casa consistorial a las catorce horas, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio, y las proposiciones serán admitidas los días laborables hasta las catorce horas de la víspera del día señalado y el adjudicatario queda obligado a reservar 62'518 metros cúbicos de madera apta para la elaboración de traviesas.

2.ª Otra de 74 pinos en el mismo monte Pinar que la anterior, que cubican 36'379 metros cúbicos maderables, 3'345 metros cúbicos leñosos y 19'862 estéreos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 2.945'35 pesetas, la que tendrá lugar a las quince horas el siguiente día hábil al en que terminen los veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca éste en el *Boletín oficial* y las proposiciones serán admitidas media hora antes de la señalada, quedando obligado el adjudicatario a reservar 6'548 metros cúbicos de madera apta para traviesas.

3.ª Otra de 320 pinos laricios en pie en el monte Pinar de Abajo, núm. 72 del Catálogo, que cubican 149'924 metros cúbicos maderables, 4'475 metros cúbicos de leñas de troncos y 77'199 estéreos de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 8.489'72 pesetas, la que tendrá lugar a las dieciséis horas el siguiente día hábil en que terminen los veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca éste en el *Boletín oficial* y las proposiciones empezarán a admitirse media hora antes a la señalada y el adjudicatario queda obligado a reservar 26'986 metros cúbicos

de madera apta para la elaboración de traviesas.

El pliego de condiciones por que han de regirse estas tres subastas, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 2 de Octubre de 1937 y además las que indica el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal en comunicaciones de fecha 26 del actual número 284, 283 y 282, respectivamente, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casarejos 31 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Isaías Lucas.

352.—Derechos de inserción 59 pesetas.

VADILLO

2727

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta de aprovechamiento de 375 pinos, que cubican 179'318 metros cúbicos maderables, 2'741 metros cúbicos de leñosos y 91'029 estéreos de leñas de copas, que se hallan en pie en el monte Pinar de este pueblo, núm. 99 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 12.114'80 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce horas de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones serán admitidas los días laborables, hasta las doce horas de la víspera del día señalado.

El pliego de condiciones por que ha de regirse está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937 y el adjudicatario queda obligado a reservar 32'277 metros cúbicos de madera apta para la elaboración de traviesas cuya entrega verificará según se determina en orden del 12 de Marzo de 1943.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vadillo 31 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Mariano Barrio.

353.—Derechos de inserción 30 pesetas.

Anuncios particulares**ACOTAMIENTO**

Quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos, desde el día que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las fincas tituladas de la Abadía, propiedad de los vecinos de Nafria de Ucero, enclavadas en el término comunero perteneciente a los pueblos de Herredas de Ucero y Nafria de Ucero.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes vigentes y demás reglamentos.

354.—Derechos de inserción 12 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.